



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2011/MPS.

Sullana, 21 de febrero de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,
POR CUÁNTO:**

La Municipalidad Provincial de Sullana, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confieren los artículos N° 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D. S. N° 171-2003-EF, las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, estipulan que los gobiernos locales identificarán los Proyectos de Inversión Viables para su Inclusión en el Proyecto del Presupuesto Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, donde se establecen los lineamientos, orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos en sus respectivos ámbitos;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 y 14, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2011, por unanimidad aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL
2012 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

CAPITULO I

ARTICULO 1° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29626 _ Ley Del Presupuesto Del Sector Público para el Año 2011
- Ley N° 27293 _ Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 _ Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 _ Ley del Procedimiento Administrativo General.

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171 - 2003 - EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II OBJETO Y FINES

ARTICULO 2° OBJETO

La presente Ordenanza reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, que permita regular la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, de acuerdo a la secuencia pre establecida en el Artículo 6 Fases del Proceso Participativo de la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año fiscal 2012.

ARTICULO 3° FINES

La presente Ordenanza establece los procedimientos para el desarrollo, programación y elaboración del presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, promoviendo una verdadera democracia participativa donde se pone a disposición de todos los agentes participantes del proceso el presente reglamento.

CAPITULO III DEFINICIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS

ARTICULO 4° DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representada, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población de Sullana.
- Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas - potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Debiendo sujetarse a la Ley del Presupuesto del Sector Público Año 2011 Ley N° 29626, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y a las pautas y normas de convivencia que se establecerán para el desarrollo de cada taller.
- Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo. Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, Municipios Escolares, identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de organismos del Estado de incidencia multidistrital y designados para estos. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- Sociedad Civil:** comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como, a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del mismo, tales como las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, municipios escolares y cualquier agrupación social representativa en la localidad.



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

- Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional,
- e) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos de la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
 - f) **Plan de Desarrollo Institucional (PDI):** es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del gobierno local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la visión del desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
 - g) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL-P):** es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde provincial, los alcaldes distritales, los regidores provinciales y los representantes de la sociedad civil.
 - h) **Comité de Vigilancia:** realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual es elegido por los agentes participantes y su labor termina en diciembre del año siguiente.
 - i) **Visión:** Es la imagen que nos trazamos todos juntos sobre cómo queremos que sea nuestra provincia de Sullana en el futuro.
 - j) **Objetivos Estratégicos:** son los cambios que esperamos lograr, en el mediano y en el largo plazo, para alcanzar nuestra visión. Esos cambios se consiguen realizando las acciones programadas con la participación de toda la sociedad civil.
 - k) **Cofinanciamiento:** Es el aporte que hacen las organizaciones, instituciones y gobiernos locales que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.
 - l) **Identificación y Priorización de problemas:** Identificar es focalizar los problemas de una comunidad de los que se decidirá la Atención Preferencial Anual.

ARTICULO 5° OBJETIVOS

Para efectos de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Promover las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.
2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
4. Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública y modificatorias.
5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
6. Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
7. Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad entre otros.
8. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

- d) Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos del mismo.
- e) Participan, y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realice el señor alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- f) El Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana, sustenta los Acuerdos y Compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal para su inclusión en el Presupuesto Institucional.
- g) Coordinan con el Comité de Vigilancia, el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 11° DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

- a) Es responsabilidad del Alcalde Provincial informar sobre qué porcentaje del Presupuesto Institucional, corresponderá al Presupuesto Participativo. El monto respectivo debe ser difundido en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- b) El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, es responsable de aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso.
- c) Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.
- d) Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- e) Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- f) Verifican que el alcalde informe al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

ARTICULO 12° COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, la cual será otorgada en forma oportuna y gratuita.
- c) Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados del presupuesto participativo a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Los integrantes del Comité de Vigilancia no podrán ejercer ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO 13° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones, evitando tocar temas que no correspondan al Presupuesto participativo.
- b) Partiendo de la cartera de los proyectos propuesta por el alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según el nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Instructivo. N° 001-2010-EF/76.01-
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

ARTICULO 14° DEL REGISTRO

La Municipalidad Provincial de Sullana, una vez convocado el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, procederá al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en dicho proceso, las mismas que para el efecto, deberán presentar Solicitud en la Oficina de Mesa de Partes, información que será derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien coordinará con la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo, para el registro respectivo, con la participación de 01 representante de la Sociedad Civil integrante del CCL - P.

ARTICULO 15° DESIGNACIÓN.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Sullana, podrán designar un delegado titular y un suplente elegidos democráticamente en Asamblea de juntas vecinales comunales de los asentamientos humanos, barrios,

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

CAPITULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTICULO 6° DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo armonizar la relación de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico lo integran los siguientes miembros:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
2. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
3. Gerente de Administración y Finanzas
4. Gerente de Desarrollo Local y Cooperación Técnica Internacional
5. Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos
6. Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas
7. Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y AA HH.
8. Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública
9. Oficina de Evaluación de Proyectos e Inversiones
10. Oficina de Planes y Presupuesto Participativo
11. Representantes de la Sociedad Civil, (02 miembros) con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto. Elegido por los 8 miembros de la sociedad civil que integran el CCL Provincial de Sullana.

ARTICULO 7° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Las responsabilidades compartidas establecidas en el presente artículo, se enmarcan en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación del proceso, las capacitaciones y los talleres para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- b) Facilitar gratuitamente los documentos de gestión del proceso y toda la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes y especificar la responsabilidad al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de su función.
- c) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- d) Redactar el informe técnico del Presupuesto Participativo
- e) Evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de cada uno de los proyectos propuestos según los criterios de priorización resultantes de los talleres.
- f) Elaborar el resumen de propuesta de acciones con sus respectivos costos, y estimaciones ordenadas de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los agentes participantes.
- g) Elaboración de la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- h) Elaborar, proponer y aprobar el cronograma de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- i) Otras que disponga el titular del pliego. Las instituciones y ONG que deseen colaborar con la ejecución de las actividades programadas se aunarán al Equipo Técnico en calidad de asesores del proceso a fin de contribuir con el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia.

Cualquier trámite y documentación que se genere por parte de la sociedad civil y los agentes participantes en cualquier fase del proceso y que se vinculen a las responsabilidades indicadas desde el punto a) hasta el g), se sujetarán a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativos Generales.

ARTICULO 8° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Las responsabilidades específicas se determinan a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo.

- a) **Del Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo, ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal. Tiene la

...///



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

- b) misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior.
- c) **Del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, Además se encargará del llenado de Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de componentes.
- d) **Del Gerente de Administración y Finanzas**, es el responsable de brindar la información oportuna y necesaria para la Fase de Rendición de Cuentas, considerando la ejecución del año previo, del presente año y la información requerida para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- e) **Del Gerente de Desarrollo Local y Cooperación Técnica Internacional**, es responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos, asimismo se encargará del llenado de las Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de Componentes, de los Proyectos que son de su competencia. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- f) **Del Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos**, es el responsable directo de mantener y brindar la información referente a los Estudios y Expedientes Definitivos, recogidos de los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- g) **Del Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas**, es el responsable directo de mantener y brindar información referente al estado físico de los Proyectos en ejecución, recogidos en los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores. debiendo entregar el cronograma de ejecución de obras del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- h) **Del Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y AA HHs.** es el responsable directo de mantener y brindar información referente al estado catastral de la provincia de Sullana. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- i) **Del Jefe Unidad Formulación de Proyectos de Inversión Pública**, es el responsable directo de estado situacional de los proyectos que se encuentran en la fase de Formulación, recogidos en los procesos participativos de los años anteriores. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- j) **Del Jefe de la Oficina de Evaluación Proyectos e Inversiones** -, es el responsable directo al evaluación de los Proyectos respetando los plazos establecidos en la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- k) **Del Representante de la Sociedad Civil** (2 miembro), con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto.
- l) **Del Jefe Oficina de Planes y Presupuesto Participativo**, es el responsable de la conducción y monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.

ARTICULO 9° DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El titular del pliego dispondrá la sanción, en concordancia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y cualquier otra norma legal, a cualquiera de los miembros del equipo técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Art. 6°, 7° y 8° y en el caso del representante de la sociedad civil se procederá a su separación del equipo Técnico.

**CAPITULO V
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL, CONCEJO MUNICIPAL, COMITÉ DE VIGILANCIA Y DE
LOS AGENTES PARTICIPANTES**

ARTICULO 10° DEL CONSEJO COORDINACIÓN LOCAL

- a) El Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana se constituye, conforman su Junta Directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus Planes de Trabajo, dentro del Marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.
- b) Es responsabilidad del Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana informar respecto de los Acuerdos y Propuestas al Consejo de Coordinación Regional de Piura.
- c) El Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana debe informar y promover la articulación y Coordinación de los Presupuesto Formulados por los Consejos de Coordinación Local de los Distritos de la Provincia de Sullana.

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

urbanizaciones populares, urbanizaciones, asociaciones, centros poblados, de instituciones públicas o privadas, para poder participar en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, en caso de no asistir el titular lo reemplazará el delegado suplente.

ARTICULO N° 16 DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Solicitud de Inscripción
- Copia del Documento Nacional de Identidad de cada representante.
- Copia del Acta de Designación de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (un titular y un suplente), -además debiendo constar la propuesta y/o Proyecto Zonal Priorizado, que se presentará en el Proceso del Presupuesto Participativo. En caso de ser designado un dirigente, presentará su copia de Resolución que demuestra su vigencia. Las Juntas Vecinales Comunales (JUVECOS) se registrarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización, Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de los Asentamientos Humanos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2005 /MPS.
- Presentar la Resolución Administrativa que acredite la constitución de la organización social o escritura pública de constitución.
- Nómina de asociados de la organización a la que representa.

En caso de los distritos de Sullana, Bellavista, Querecotillo, Marcavelica, Salitral, Ignacio Escudero, Miguel Checa y Lancones, serán representados por su Alcalde y un miembro de su Equipo Técnico, respectivamente.

ARTICULO N° 17° ACREDITACIÓN

La Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la Oficina de Planes y presupuesto Participativo acreditarán a los Agentes Participantes siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 16° de la presente ordenanza.

CAPITULO VII

FASES DEL PROCESO

ARTICULO 18° LAS FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo, comprenderá las fases que establece la Ley N° 29298 Ley que modifica a la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010/MEF/76.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través De la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTICULO 19° DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico, a través de la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo, preparará la información de manera anticipada a fin de disponerla en el desarrollo del proceso, así como también se encargará de las actividades de difusión y sensibilización.

ARTICULO 20° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se debe elaborar y aprobar el Plan de Actividades, además comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

Se debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil. Los Agentes Representantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. Asimismo el plazo de inscripción y registro de Agentes Participantes, se establece en el cronograma; cualquier ampliación será resuelta por el titular del pliego por única vez y en concordancia con los plazos que establece el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo, es de responsabilidad de la Municipalidad, la misma que será permanente y concordante con lo dispuesto en el Instructivo de Ley de manera que permita una efectiva y eficiente participación concertada. Los eventos de capacitación se sujetan estrictamente a los temas propuestos por el equipo técnico, el mismo que se encuentra establecido en el Instructivo 001-2010-MEF/76.0.

En el caso de la capacitación previa a los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, deberán asistir el delegado titular y el delegado suplente, sin embargo en los talleres de priorización solamente asistirá el titular.

ARTICULO 21° DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo de los Agentes Participantes se encuentran enmarcados en la Fase de Concertación; convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, se enmarcarán en lo dispuesto en el Instructivo de Ley de la materia, el cual comprenderá:

- Taller de Rendición de Cuentas.**- La misma que constituye el punto de partida, de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, donde el Alcalde da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos tomados en el proceso participativo del año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso. La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. El equipo técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo la información básica.
- Plan de Desarrollo Concertado.**- En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
 “Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE SULLANA**

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

3. Cieneguillo Norte

ZONA N° 09:

1. El Cucho
2. Montenegro
3. Huangalá
4. San Vicente de Piedra Rodada
5. Santa Rosa de Piedra Rodada

ZONA N° 10:

1. Chalacalá Alta
2. Chalacalá Baja
3. Somate Alto y Somate Bajo
4. Riecito
5. José Olaya
6. San Pedro y San Pablo

**CAPITULO IX
 DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTICULO 25°

El proceso de programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, se desarrolla según la secuencia y cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

FASES	MESES												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1. PREPARACION DEL PROCESO													
Aprobación y Difusión de la Ordenanza		X											
Conformación del Equipo Técnico		X											
Preparación del Cronograma de Capacitación		X											
Preparación de materiales para talleres		X	X										
Talleres de Sensibilización Descentralizada		X	X										
Invitación para la participación en el Proceso		X											
Convocatoria Pública			X										
Acciones de Capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inscripción de Agentes Participantes			X										
2. CONCERTACION													
Elaboración y aprobación del Plan de Actividades	X	X											
Taller del PDC, Diagnóstico, Temático y Territorial				X									
Taller de Rendición de Cuentas				X									
Identificación y priorización de problemas y criterios de Priorización de alternativas de solución.				X									
Identificación de Proyectos				X									
Evaluación Técnica de Proyectos					X								
Priorizar Proyectos que responderán a problemas priorizados.					X	X							
3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO													
Reunión de Coordinación Gobierno Local Provincial y Gobiernos Locales Distritales.		X	X	X	X								
4. FORMALIZACION													
Formalización de Acuerdos y Compromisos						X							
Informe de Evaluación de cumplimiento de Acuerdos						X							
Envío de documentación física a la DNPP del MEF.						X							

**CAPITULO X
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.-

El desarrollo del presupuesto participativo concerniente al eje interdistrital, será desarrollado con la participación, de los alcaldes distritales y de sus equipos técnicos, el alcalde provincial y su equipo técnico.

SEGUNDA.-

El presupuesto participativo de este eje se desarrollará con talleres descentralizados a fin de brindar asistencia técnica y capacitación que permita una adecuada identificación de proyectos, es decir se desarrollarán acciones complementarias de la fase de capacitación.

TERCERA.-

Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

- PDC. En caso que el equipo técnico lo recomiende, o los agentes participantes lo considere necesario, la visión y los objetivos estratégicos podrán ser ajustados en este espacio.
- **Taller de Diagnóstico e Identificación de Problemas.**- Este paso tiene como objetivo identificar los problemas fundamentales que afectan a la población a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos. Entiéndase por problema a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente, a un “grupo objetivo” (población, institución, comunidades entre otras).
 - **Taller de Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.**- En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados. La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema. Los criterios de priorización deben adecuarse a cada ámbito territorial, competencia y nivel de gobierno.
 - **Identificación de Proyectos.**- Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes, públicos o privados presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.
 - **Evaluación Técnica.**- Esta labor es realizada por el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012. Se deberá de tener en cuenta la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, normas técnicas de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

ARTICULO 22° DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta Fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local Provincial de Sullana, con los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Sullana y con el Gobierno Regional Piura.

ARTICULO 23° DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.-

En esta fase el Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el Documento Final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local presidido por el alcalde y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio, convertidos en proyectos deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Institucional de la municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal.

El alcalde dispondrá que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Provincial y Concejo Municipal Provincial.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

El alcalde, según corresponda dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

- **Del Comité de Vigilancia.**

El Comité de Vigilancia realiza acciones de Vigilancia ciudadana del proceso participativo y es elegido por los agentes participantes, como parte del taller de priorización y Formalización de Acuerdos.

- **De la Conformación del Comité de Vigilancia.**

Los agentes participantes para las acciones de vigilancia eligen al Comité, el cual está integrado por cuatro (04) miembros como mínimo y de seis (06) como máximo, los que serán determinados por la Asamblea de Agentes Participantes.

- **De las Funciones.**

Las funciones que les corresponde ejercer se encuentran enmarcadas dentro del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Capítulo III. Numeral 1.

CAPITULO VIII DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 24° DISTRIBUCION TERRITORIAL.

El Distrito de Sullana tiene la siguiente distribución territorial que servirá para un mejor desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la siguiente manera:

...///



“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

ZONA N° 01:

1. A.H. Santa Teresita 1ra y 2da Etapa
2. A.H. Nueve Octubre
3. A.H. Zapata Silva
4. A.H. 15 de Marzo
5. A.H. Jesús María

ZONA N° 02:

1. A.H. El Obrero 1ra y 2da Etapa
2. A.H. Juan Velasco Alvarado
3. A.H. Cesar Vallejo
4. A.H. Victorino Elorz Goicochea
5. A.H. Salaverry
6. A.H. 17 de Enero
7. A.H. Manuel Seoane

ZONA N° 03:

1. A.H. Sánchez Cerro
2. A.H. José Carlos Mariátegui
3. Urb. López Albuja 2da Etapa
4. A.H. Pilar Nore de García
5. A.H. 04 de Noviembre
6. A.H. La Perla Del Chira

ZONA N° 04:

1. A.H. Loma de Teodomiro
2. A.H. Mariano Santos
3. A.H. Ramiro Priale
4. A.H. Manuel Escorza
5. Asoc. Pro Vivienda Banco CC
6. Urb Santa Rosa
7. Asoc. Empleados Municipales 2da Etapa
8. Urb. Jardín
9. Urb. López Albuja 1ra Etapa
10. Villa Primavera
11. A.H. Héroes del Cenepa
12. A.H. Pedro Silva Arévalo

ZONA N° 05:

1. A.H. Eliane Karp
2. A.H. Nueva Esperanza
3. A.H. Nuevo Sullana
4. A.H. Nuevo Horizonte
5. A.H. Isaías Vásquez
6. A.H. Perú - Canadá
7. Programa Techo Propio

ZONA N° 06:

1. Barrio Buenos Aires
2. Barrio Leticia
3. Barrio Sur
4. Barrio Norte
5. Urb. Bancaria
6. Urb. Sullana
7. Urb. Salaverry
8. A.H. Los Cocos de Mambré
9. Centro de Sullana

ZONA N° 07:

1. A.H. Villa la Paz
2. A.H. Los Olivos
3. Nueva Esperanza
4. Villa Maria

ZONA N° 08:

1. Cieneguillo Sur
2. Cieneguillo Centro



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del centenario de la creación política de la provincia de Sullana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°04-2011/MPS. del 21.02.2011.

CUARTA.-

Los resultados del proceso del eje interdistrital constituyen parte de los resultados del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Sullana.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Corresponde al Gobierno Local Provincial de Sullana, organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, entre los gobiernos distritales de la Provincia de Sullana, respetando competencias, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

SEGUNDA

Los resultados de los Procesos del Presupuesto Participativo, del año 2012 y 2013 serán publicados en la página Web de la Municipalidad de Sullana y en diarios de información local y regional y se hará visible en las instalaciones de la Municipalidad.

TERCERA.-

Los Proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 y 2013, deben incorporarse al Presupuesto Institucional correspondiente de la Municipalidad Provincial de Sullana.

CUARTA.-

A los agentes participantes, representantes de las organizaciones y/ o instituciones, que incumplan con la materialización de los cofinanciamiento, en las fechas establecidas en el Acta de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico procederá a dar el orden respectivo restando el puntaje considerado.

QUINTA.-

Los Gobiernos Locales distritales de la provincia de Sullana deben obligatoriamente participar con el cofinanciamiento por cada proyecto priorizado en su jurisdicción.

SEXTA.-

Los Agentes Participantes que incumplan con participar en el desarrollo de los talleres y de la firma del acta, se sancionaran a los Agentes Participantes restringiéndose su participación en el presente proceso.

SETIMA.-

El Presidente del CCL - dará cuenta de las instancias superiores de las entidades del sector público que no participen de los Procesos del Presupuesto Participativo del Gobierno Local Provincial.

OCTAVA.-

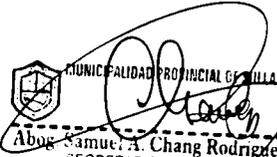
La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, la misma que tiene carácter de multianual, años 2012 y 2013, y que señala el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo aprobado el 26 de marzo del 2010 mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, es de vigencia permanente y de carácter obligatorio.

Por lo tanto:

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA


JOSÉ H. CAMINO CALLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA


Abog. Samuel A. Chang Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Gerenc. Munic.
Gerenc. Presup.
Gerenc. Adm.
Unid. RR.PP.
Otros